



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2022-MDQ/LC.

Quellouno, 28 de febrero del 2022.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

#### VISTO:

El Libro de Actas de Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 28 de febrero del 2022, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Distrital Magt. Alex Curi León y la asistencia de los Regidores: Ing. Nilton Rocca Quispe, señor Rolando Zamora Yupanqui, señor Sergio Vera Tupayupanqui, Prof. Victoria Ccarhuarupay Ayma y Magt. Raymar Carlos Collana, teniendo en orden del día, Aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la retribución Económica de la Sociedad de Auditoría por Concepto de Auditoría de los periodos 2021 y 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y el pago del 6% por concepto de designación o Supervisión de Sociedad Auditora, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° 000065-2022-CG/GAD, de fecha 05 de enero de 2022, emitida por Jorge Alexander Medina Burga - Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, dirigida al Econ. Efraín Flores Rodríguez - Jefe de la Oficina de Administración de la MDQ, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Registro N° 0390, en fecha 18 de enero del 2022, le comunica que el Titular o representante legal de la Entidad, debe presentar para designar una Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos (CPM); señalando lo siguiente: "En ese sentido, con la finalidad que sea incorporada en una convocatoria para CPM su representada debe cumplir con lo siguiente:

1. Realizar la transferencia financiera de la retribución económica por los periodos 2021 y 2022, según el siguiente detalle:

Concepto	Monto a transferir S/.	Plazo para efectuar la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) DE PERIODO 2021	79,749.00	15 días hábiles contados desde la recepción del oficio
100 % Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2022	79,749.00	A más tardar 30 días calendarios antes de la fecha de inicio propuesta por la SOA para la ejecución de la auditoría.

2. Efectuar el pago del 6% por concepto de designación.

Operación	Concepto	Monto	Plazo para efectuar el pago
Deposito en la cuenta N°0000282758 en el Banco de la Nación	Derecho de 6% por designación de periodos 2021 y 2022	8,110.00	15 días hábiles contados desde la recepción de oficio

Finalmente, cabe precisar que, de no cumplir con lo requerido dentro del plazo otorgado, la Entidad que representa no será incluida en el CPM para la realización de la auditoría, lo cual afectará la presentación de los informes de auditoría a su representada y a esta Entidad Fiscalizadora Superior, sin perjuicio que la CGR podría iniciar las acciones sancionadoras correspondientes, según lo establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones."

Que, mediante Informe N° 098-2022-OA-MDQ/LC, de fecha 24 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración de la MDQ - Econ. Efraín Flores Rodríguez solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, la Certificación Presupuestal para efectos de designar una Sociedad Auditora - Periodos Fiscales 2021 y 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - GUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 035-2022-OPP-MDQ/MML.10, de fecha 03 de febrero de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, comunica al Jefe de la Oficina de Administración de la MDQ – Econ. Efraín Flores Rodríguez, la Certificación Presupuestal favorable hasta por la suma de S/. 167,608.00 soles (Ciento sesenta y siete mil seiscientos ocho con 00/100 soles), para ello, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N° 0000000289, para ejecutar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, solicitada mediante Oficio N° 000065-2022-CG/GAD;



Que, mediante Opinión Legal N° 048-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por el Abog. Paul Jean Barros Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente, las acciones administrativas realizadas por el Jefe de la Oficina de Administración – Econ. Efraín Flores Rodríguez, según el Informe N° 00098-2022-OA-MDQ/LC, de fecha 24 de enero de 2022, y en atención al Oficio N° 000065-2022-CG/GAD, de fecha 05 de enero de 2022 – Exp. Adm. N° 390; **sobre autorización de la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma total de s/. 167,608.00 soles (Ciento sesenta y siete mil seiscientos ocho con 00/100 soles), de los cuales s/. 159,498.00 soles (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 soles) incluido IGV, será destinado a financiar los gastos derivados del 100% de la retribución económica de la sociedad de auditoría por concepto de auditoría a la Municipalidad Distrital de Quellouno de los periodos 2021 y 2022; y s/. 8,110.00 soles (Ocho mil ciento diez con 00/100 soles) para el pago de derecho del 6% por concepto de designación o supervisión de la sociedad auditora de los periodos 2021 y 2022 de la Entidad; gasto que será financiado con la fuente de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, Clasificador de Gasto 24.13.11, según Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N° 0000000289;**



Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;



Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”;



Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, prescribe lo siguiente:



### Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente de control gubernamental, así como de optimizar, sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.”

### Artículo 13.- Conformación

El Sistema está conformado por los siguientes órganos de control.

c) Las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas, durante un periodo determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades: económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros.

### Artículo 20.- Sociedades de auditoría

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION -CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o **concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales**, respectivamente, **requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad**. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el **acuerdo del concejo municipal se publica en su página web**.

El **proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría**, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, **es regulado por la Contraloría General**."

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 118-2021-CG, de fecha 05 de mayo de 2021, se modifica la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría", prescribe lo siguiente:

**"Artículo 1.- Modificar el numeral 7.2. De la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 335-2020-CG, el cual queda redactado conforme al texto siguiente:**

**"Numeral 7.2. Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoría**

El proceso de designación de las SOA para efectuar auditoría financiera gubernamental de las Entidades, es administrado por la GAD.

El proceso de designación de las SOA comprende:

- a. Actos previos al CPM.
- b. CPM, CMI, o procedimiento específico regulado por un Organismo Internacional.
- c. Designación de la SOA.
- d. Recurso impugnatorio aplicable en el proceso de designación.

El CPM se convoca después que las Entidades efectúan la transferencia financiera a la CGR para la contratación de las SOA, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y al requerimiento efectuado por la GAD según lo dispuesto en el Tarifario y por el periodo de designación establecido en el Cronograma Anual de los CPM, y su incorporación al presupuesto de la CGR.

La Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero o la que haga sus veces elabora el Tarifario de Sociedades de Auditoría, por entidad, sobre la base de criterios técnicos y otra información pertinente que establezca dicha unidad orgánica; tales como, auditorías anteriores, presupuesto y componentes significativos de las Entidades, indagación de mercado remitida por las Entidades que reciben recursos de Organismos Internacionales y Empresas bajo el ámbito de FONAFE, entre otros. Cuando una Entidad no es incluida en el Tarifario o estando incluida ha variado su presupuesto, la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero o la que haga sus veces, aprueba la tarifa que le corresponde según el presupuesto de la Entidad y los criterios aprobados para tal fin en el Tarifado. El Tarifado se aprueba mediante Resolución de Contraloría."

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; según el detalle de los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la presente Resolución; **advirtiéndose para el caso de la Municipalidad Distrital de Quelouno, La Convención – Cusco, le corresponde sufragar los conceptos, al detalle siguiente:**

N°	ENTIDAD	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	RETRIBUCION ECONOMICA EN SI.	IGV SI.	DERECHO DE DESIGNACION Y SUPERVISION (6%) SI.
1122	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO	LA CONVENCION	CUSCO	67,584.00	12,165.00	4,055.00

Que, en ese contexto normativo, mediante Oficio N° 000065-2022-CG/GAD, de fecha 05 de enero de 2022, emitida por Jorge Alexander Medina Burga - Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, dirigida al Econ. Efraín Flores Rodríguez - Jefe de la Oficina de Administración de la MDQ, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Registro N° 0390, en fecha 18 de enero del 2022, le comunica que el Titular o representante legal de la Entidad, debe presentar para designar una Sociedad de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - GUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Auditoria mediante Concurso Público de Méritos (CPM), para tal efecto se deberá de realizar la transferencia financiera bajo el marco de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, por el monto total s/. 159,948.00 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) equivalente a s/. 79,749.00 soles (Setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) por cada periodo a auditar (2021 y 2022), más la suma de s/ 8,110.00 soles, (Ocho mil ciento diez con 00/100 soles) por el derecho del 6% por derecho designación o supervisión de los periodos 2021 y 2022;

Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, a través del Informe N° 035-2022-OPP-MDQ/MML.10, de fecha 03 de febrero de 2022, señala expresamente la existencia de la Certificación Presupuestal favorable hasta por la suma de **s/. 167,608.00 soles (Ciento sesenta y siete mil seiscientos ocho con 00/100 soles)**, gasto que será financiado con la fuente de **Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, Clasificador de gasto 24.13.11, según Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N° 0000000289**, para ejecutar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, según lo señalado en el Oficio N° 000065-2022-CG/GAD, de fecha 05 de enero de 2022, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Registro N° 0390, en fecha 18 de enero del 2022, **por lo que, resulta procedente la autorización de la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2022 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar los gastos derivados del 100% de la retribución económica de la sociedad de auditoría, por concepto de auditoría a la Municipalidad Distrital de Quellouno de los periodos 2021 y 2022, y el pago de 6% por concepto de designación o supervisión de la sociedad auditora;**



De conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Quellouno, ha aprobado el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma total de s/. 167,608.00 Soles (Ciento sesenta y siete mil Seiscientos Ocho con 00/100 soles), de los cuales s/. 159,498.00 soles (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 soles) incluido IGV, será destinado a financiar los gastos derivados del 100% de la retribución económica de la sociedad de auditoría por concepto de auditoría a la Municipalidad Distrital de Quellouno, de los periodos 2021 y 2022; y s/. 8,110.00 soles (Ocho Mil ciento diez con 00/100 soles) para el pago de derecho del 6% por concepto de designación o supervisión de la sociedad auditora de los de periodos 2021 y 2022 de la Entidad.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera. Así como deberá solicitar a la Contraloría General de la República, el informe de gastos correspondiente al monto de la transferencia autorizada en el presente Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a Ley.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que adopten las acciones que resulten necesarias, para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - Los recursos** de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo primero del presente acuerdo municipal, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente disposición en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - GUSCO

Mg. Alex Curi León  
ALCALDE  
DNI: 23984679

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - GUSCO



Abog. Hebert Mamani Cáceres  
SECRETARIO GENERAL